



CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA (APCE)**, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, Y EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **MEXA-Z TRADING S. DE R.L. DE C.V.** ASISTIDA POR SU APODERADO EL **C. MANUEL LOPEZ GOMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, mediante requisiciones número 23147, 23148, 23149, 23150, 23151, 23152, 23153, 23249, 23251, 23253 y 23335, solicitó la adquisición de materiales para el subprograma de atención a población en situaciones de emergencia (APCE).

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente efectuar la adquisición de los materiales mencionados en el antecedente PRIMERO, mediante el proceso de invitación restringida número **IRE/27DIF/2023** acordándose adjudicar la compra de los bienes referidos a favor de la persona moral **MEXA-Z TRADING S DE RL DE CV** asistida en carácter de apoderado por el **C. MANUEL LOPEZ GOMEZ**

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2023 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de materiales para el subprograma de atención a población en condiciones de emergencia (APCE), a las que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas se harán con cargo a la partida del **RAMO 33**.

DECLARACIONES

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.



I.3. **La Licda. Rosa María Bayardo Cabrera**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima la Maestra Indira Vizcaíno Silva, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4.- De igual manera, la **Licda. Rosa María Bayardo Cabrera**, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

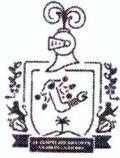
I.6.- **La LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, en carácter de Directora de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del numeral 1 del artículo 4, 79 y 81 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.7.- **El LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR":

II.1. Que el ciudadano Manuel López Gómez, se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave LPGMMN63051314H401, que funge como Representante Legal de la empresa **"MEXA-Z TRADING S. DE R.L. DE C.V."**, de conformidad a lo señalado en el instrumento público número 42,796 (cuarenta y dos mil setecientos noventa y seis) de fecha 15 (quince) de octubre de 2019, pasada ante la fe del licenciado MANUEL ÁNGEL FLORES VIZCAÍNO, titular de la notaría pública número 10 del estado de Colima, con actividad económica en comercio en intermediarios del comercio al por mayor, comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera, comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias, comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario. Forestal y para la pesca, comercio al por mayor de maquinaria y equipos para la construcción y la minería, comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general, comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales, comercio al por mayor de equipo y material electrónico, comercio al por mayor de otros materiales para la construcción excepto de madera, tal como lo señala la constancia de situación fiscal anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

3

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en Flor de Azaleas, número 232, colonia Jardines de Bugambilias, Villa de Álvarez, Colima, C.P.28979, con número de Registro Federal de Contribuyentes MTR160713CRA y número telefónico 312 30 40 397.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "LAS PARTES", manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente instrumento contractual es que el "PROVEEDOR" entregue a "DIF ESTATAL", los materiales para el subprograma de atención a población en condiciones de emergencia (APCE). De acuerdo al ANEXO ÚNICO de este contrato.

SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Los pedidos serán entregados a más tardar 3 días hábiles después que se realice el pedido, en el edificio de la Coordinación de los Programas Alimentarios ubicados en Av. 20 de noviembre esquina con J. Jesús Carranza S/N en la Ciudad de Colima en horario de 8:30 a 15:00 hrs. Previo aviso al Dpto. De Adquisiciones y Suministros de DIF Estatal.

"EL PROVEEDOR" deberá sujetarse a lo solicitado por "DIF ESTATAL" por lo que: No deberá exceder de las cantidades requeridas; Deberá entregar completa la cantidad de los materiales que se detallan en el pedido, en el entendido que no serán permitidos los vales por faltantes de mercancía.

"DIF ESTATAL" o en su caso la persona designada para recibir los materiales contratados podrá negarse a aceptar o en su caso hacer la devolución de los mismos cuando: No sean de la calidad o denominación solicitada; Presenten defectos en su fabricación o deficiencias durante su uso, por causas imputables al proveedor; Cuando los materiales entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por DIF Estatal.

TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD.

Ante el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de los materiales de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato y el ANEXO ÚNICO, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime



necesaria en su momento, asumiendo la responsabilidad civil derivada de la entrega de los materiales de deficiente calidad. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

CUARTA. - MANEJO Y CONSERVACIÓN DE "LOS MATERIALES".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS MATERIALES", objeto del presente contrato, en las mejores condiciones de integridad y manejo, así como observando las especificaciones de calidad solicitadas, siendo responsabilidad de "EL PROVEEDOR" que dichos bienes cumplan con los estándares de calidad.

Los Seguros por los riesgos, fletes y gastos de la conservación de los productos, correrán por cuenta del "EL PROVEEDOR", hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de "DIF ESTATAL" en el domicilio indicado por "DIF ESTATAL".

QUINTA. - PRECIO DE "LOS MATERIALES".

El monto total de los materiales es por la cantidad de **\$599,884.14 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.)**, con IVA incluido.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

El "DIF ESTATAL" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el monto total del contrato, una vez presentados los Comprobantes Fiscales Digitales (C.F.D.I.). Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta número **11111010171**, con Clabe interbancaria **062090111110101710**, del Banco Afirme a nombre de **MEXA-Z TRADING S. DE R.L. DE C.V.**, reservándose "EL PROVEEDOR" su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al "DIF ESTATAL" con la debida oportunidad.}

SÉPTIMA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir las facturas correspondientes, misma que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 15 días naturales.

Las facturas que emita "EL PROVEEDOR" deberán apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberán indicar la fecha de consumo a la que pertenece, así como el total de los materiales.

OCTAVA. - PENALIZACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a aceptar la devolución y repondrá, sin costo extra para el "DIF ESTATAL", "LOS MATERIALES" que no cumplan con lo solicitado en el presente contrato, o se presenten en condiciones inadecuadas y/o con vicios ocultos.

Para tal efecto, el "DIF ESTATAL" se compromete a informar por escrito o por vía electrónica a la dirección de correo electrónico mlopez6777@gmail.com, dicha situación a "EL PROVEEDOR", en un término no mayor a 72 (setenta y dos) horas, contados a partir del arribo de "LOS MATERIALES" en piso, para que realice la reposición de aquellos que hubieren resultado en mal estado, en un término igual de 72 (setenta y dos) horas a partir del día de la notificación.

Así mismo, acuerdan "LAS PARTES" que en caso de demora en la entrega de "LOS MATERIALES" en las fechas señaladas por "DIF ESTATAL", por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de las mercancías recibidas con



retraso, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 (treinta) días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato, motivo por el cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"DIF ESTATAL"** por concepto de pena convencional, una indemnización en cantidad líquida, en Moneda Nacional y eliminando centavos, por lo que en su caso, la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente y deberá realizar el pago de la pena convencional a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **"EL PROVEEDORA"** deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total adjudicado, antes de impuestos, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Póliza de Fianza que deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de **"LOS MATERIALES"** descrita en la cláusula PRIMERA de este contrato, es decir al término del plazo del contrato. Además, deberá contener la siguiente leyenda: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

De igual forma la Fianza deberá contener expresamente lo siguiente:

1. Expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiador.



6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- “Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiador para el cumplimiento de sus obligaciones.”
- “La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.
- “Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, de haber recibido satisfactoriamente los bienes y/o servicios solicitados en el presente contrato.”

El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**” y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia del 21 de julio al 31 de diciembre del año 2023 y/o hasta la entrega de los materiales objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El “DIF ESTATAL” podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. De igual forma “**LAS PARTES**” están de acuerdo que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que “**EL PROVEEDOR**” no entregue los materiales objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el “DIF ESTATAL”, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos a “**EL PROVEEDOR**” quien no tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. Para tal efecto “**LAS PARTES**” acuerdan que “**LOS MATERIALES**” entregados con calidad o características distintas a las solicitadas por el “DIF ESTATAL” con sujeción a lo indicado en el Anexo único de este contrato, no le serán recibidos ni considerados para su pago.



El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir "LOS MATERIALES" objeto material del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de "LAS PARTES", en ningún momento será considerada como intermediaria ni tendrá ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o substitutos.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre "LAS PARTES", dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

8

plazo no mayor a 7 (siete) días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la Ciudad de Colima, Colima a; 21 de julio del año 2023.

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. MANUEL LÓPEZ GOMÉZ
APODERADO LEGAL

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNQUE UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda. Asesor Jurídico.

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica.



ANEXO ÚNICO

DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA (APCE), POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL MEXA-Z TRADING S. DE R.L. DE C.V. ASISTIDA POR SU APODERADO EL C. MANUEL LOPEZ GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	ADAPTADOR EN Y PARA OXIGENO	PZA	3	\$ 33.64	\$ 100.92
2	BARRETA DE UNA DE 3/4" X 60 CM, TRUPER	PZA	1	\$ 254.04	\$ 254.04
3	BOCINA CON MICROFONO: BAFLE AMPLIFICADO RECARGABLE DE 15 MSA-7515CL	PZA	1	\$ 3,062.40	\$ 3,062.40
4	BOSH DIGITAL MULTI-SCANNER GMS120	PZA	2	\$ 2,989.32	\$ 5,978.64
5	CABESTRILLO ADULTO.	PZA	3	\$ 80.04	\$ 240.12
6	CABESTRILLO PEDIATRICO	PZA	3	\$ 80.04	\$ 240.12
7	CAJA DE GASAS ESTERILES100 PZAS	CJA	3	\$ 172.84	\$ 518.52
8	CAJAS DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 68 L, COLOR MORADO (UVA), MARCA STERILITE, MEDIDAS 40.95 X 59.69 X 46.6 CM DE ALTO, ANCHO Y PROFUNDIDAD	PZA	3	\$ 403.68	\$ 1,211.04
9	CARRETILLA MARCA TRUPER	PZA	1	\$ 1,844.40	\$1,844.40
10	CASCO DE SEGURIDAD EN COLOR ROJO CON AJUSTE DE INTERVALOS. BANDA ACOJINADA FRONTAL CON GRAN CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE TIPO INTERCAMBIABLE. SUSPENSIÓN DE 4 PUNTOS TIPO HAMACA DE NAILON DE ALTA DENSIDAD. CON DISEÑO INSTITUCIONAL	PZA	20	\$ 323.64	\$ 6,472.80
11	CATRE METÁLICO CON COLCHON MEDIDA 1.80 X .76 X .30 MTS	PZA	100	\$ 2,393.08	\$239,308.00
12	CHALECOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL TIPO BRIGADISTA CON REFLEJANTE TEXTIL DISEÑO ESPECIAL APCE	PZA	110	\$ 438.48	\$ 48,232.80
13	CHAMARRA IMPERMEABLE SEGURIDAD ALTA VISIBILIDAD REFLEJANTE CON DISEÑO TEXTIL DISEÑO ESPECIAL APCE	PZA	20	\$ 1,829.32	\$ 36,586.40



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

2

14	CILINDRO PARA GAS CAPACIDAD 30 KG EQUIPADO CON CONEXIONES, REGULADOR Y MANGUERA DE TRES METROS	PZA	2	\$ 2,656.40	\$ 5,312.80
15	COBIJA SUAVE POLAR INDIVIDUAL	PZA	85	\$ 207.64	\$17,649.40
16	COLCHONETAS INDIVIDUAL	PZA	120	\$ 254.04	\$30,484.80
17	COMPRESA	PZA	6	\$ 1,211.04	\$ 7,266.24
18	CREMA HIDROCORTIZONA TUBO.	TBO	3	\$ 197.20	\$ 591.60
19	CUBETA DE PLASTICO NO. 12	PZA	100	\$ 54.52	\$5,452.00
20	ESCOBA DE PLASTICO PARA EL HOGAR DE 6 HILOS	PZA	100	\$ 120.64	\$12,064.00
21	ESTUFON DE TRES QUEMADORES BASTIDOR EN ACERO INOXIDABLE	PZA	2	\$ 4,495.00	\$ 8,990.00
22	EXTINTOR CO2 DE 5 LIBRAS	PZA	1	\$ 2,282.88	\$ 2,282.88
23	GENERADOR PORTÁTIL HYUNDAI DE ENERGIA 110V/220V, ALIMENTACIÓ POR GASOLINA, PESO 36 K. BIFÁSICO	PZA	1	\$ 8,635.04	\$ 8,635.04
24	GLUCOMETRO G-MATE	PZA	3	\$ 577.68	\$ 1,733.04
25	GUANTE DESEC PARA EXPLORACION ESTERIL TALLA GDE. CON 100 PZAS.	CJA	3	\$ 386.28	\$ 1,158.84
26	GUANTE DESECHABLE ESTERIL MEDIANO	CJA	3	\$ 386.28	\$ 1,158.85
27	GUANTES PROTECTORES	PZA	5	\$ 167.04	\$ 835.20
28	HACHA PROFESIONAL PARA BOMBERO ACERO MANGO FIBRA DE VIDRIO, 89 CM.	PZA	1	\$ 1,157.68	\$ 1,157.68
29	HIELERAS GRANDDE 142 L	PZA	3	\$ 6,774.40	\$ 20,323.20
30	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA USO RUDO	PZA	50	\$ 199.52	\$ 9,973.00
31	ISODINE SOLUCIÓN FRASCO 118 ML.	FCO	6	\$ 29.00	\$ 174.00
32	ISOPOS PAQ CON 100 PZA. ESTERIL.	PZA	3	\$ 446.60	\$ 1,339.80
33	JABÓN QUIRURGICO 2 L	PZA	3	\$ 167.04	\$ 501.12
34	JALADOR DE AGUA	PZA	100	\$ 135.72	\$ 13,572.00
35	JERINGA DESEC 10 CMS PZA.	PZA	30	\$ 4.35	\$ 130.50
36	JERINGA DESEC 3 CMS PZA.	PZA	30	\$ 3.36	\$ 100.92
37	JERINGA DESEC 5 CMS PZA	PZA	30	\$ 3.94	\$ 118.32
38	KIT DE BAUMANOMETRO ANEROIDE CON ESTETOSCOPIO DOBLE.	KIT	3	\$ 497.64	\$ 1,492.92
39	KIT DE FERULAS RIGIDAS ADULTO	KIT	3	\$ 1,463.92	\$ 4,391.76
40	KIT DE HIGIENE PERSONAL (SHAMPO, CEPILLO, PASTA DE DIENTES, JABÓN CORPORAL, ESROPAJO)	KIT	100	\$ 295.80	\$ 29,580.00
41	KIT DE PERIFONEO MÓVIL DE ALTA POTENCIA, AMPLIFICADOR DE 70W RMS AMP-120SD, DOS TROMPETAS COMPLETAS 75W RMS, MICRÓFONO MR-655S	KIT	1	\$10,416.80	\$ 10,416.80
42	LENTE DE SEGURIDAD	PZA	20	\$ 156.60	\$ 3,132.00
43	LINTERNA DE MANO, LED, ALTA POTENCIA	PZA	12	\$ 871.16	\$ 10,453.92
44	MICRODACYN 240 ML	PZA	3	\$ 351.48	\$ 1,054.44
45	PALA CUADRADA MODELO 130681 MARCA SURTEK	PZA	1	\$ 325.96	\$ 325.96
46	PERILLA NUM 4.	PZA	3	\$ 44.08	\$ 132.24
47	PICO MODELO PPM5 MARCA SURTEK	PZA	1	\$ 244.66	\$ 244.76

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

48	PINZA KELLY CURVA PZA	PZA	3	\$ 131.08	\$ 393.24
49	PORTAEXTINTOR DE 5 LBS	PZA	1	\$ 885.08	\$ 885.08
50	RESUCITADOR MANUAL AMBU ADULTO	PZA	3	\$ 726.16	\$ 2,178.48
51	SILBATO PLASTICO (FOX 40) DE 115 DECIBELES	PZA	5	\$ 135.72	\$ 678.60
52	SOL SALINA FCO. 500 ML	PZA	6	\$ 38.28	\$ 229.68
53	TANQUE OXIGENO 682 LITROS (LLENO Y CON ACCESORIOS).	PZA	3	\$ 4,227.44	\$ 12,681.12
54	TELA ADHESIVA 2.5 CMS	PZA	6	\$ 40.60	\$ 243.60
55	TERMO CON DISPENSADOR DE 19 L	PZA	4	\$ 1,711.00	\$ 6,844.00
56	TERMÓMETRO CITIZEN DIGITAL	PZA	3	\$ 80.04	\$ 240.12
57	TIJERA DE USO RUDO 16 CMS.	PZA	3	\$ 80.04	\$ 240.12
58	TIRA PARA GLUCOMETRO G-MATE C/50 PZAS.	TIR	6	\$ 346.84	\$ 2,081.04
59	TOLDO PEGABLE 6X3 RETRACTIL IMPERMIABLE	PZA	3	\$ 5,387.04	\$ 16,161.12
60	TORNIQUETE ELASTICO.	PZA	3	\$ 33.64	\$ 100.92
61	TORUNDAS DE ALGODÓN PAQ 500 MGS	PZA	3	\$ 113.68	\$ 341.04
62	VENDA ELASTICA 10 CM	PZA	18	\$ 10.44	\$ 187.92
63	VENDA ELASTICA 5 CM	PZA	18	\$ 6.38	\$ 114.84

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. MANUEL LÓPEZ GOMÉZ
APODERADO LEGAL

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNQUE UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda. Asesor Jurídico.

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica.